



CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES
POR ADJUDICACION DIRECTA
No. AD-04-2024.



SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS DE VALES, AL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, DURANTE EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 15 OCTUBRE DE 2024

Contrato de suministro de combustibles, que celebran por una parte el **Municipio de Manzanillo, Colima**, representado en este acto por la **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**EL MUNICIPIO**" o "**COMPRADOR**" y por la otra parte, la persona moral "**SERVICIO LA IGUANA S.A. DE C.V.**" quien es representada por el **C. Lic. Antonio Martínez Cabral**, a quien en lo sucesivo, se le denominará indistintamente "**EL PROVEEDOR**", en su conjunto se les denominará "**LAS PARTES**" mismo que se formaliza al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1.- Mediante el oficio número **OM/020/2024**, de fecha 02 de enero de 2024, el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, autoriza la excepción a la licitación pública para la contratación del servicio de suministro de combustible, a través del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 22, fracción VII, 26, numeral 1, fracción III y 45, numeral 1, fracción XVI de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DECLARACIONES

1.- Declara "**El Municipio**" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima.



CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES
POR ADJUDICACION DIRECTA
No. AD-04-2024.



SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS DE VALES, AL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, DURANTE EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 15 OCTUBRE DE 2024

1.3.- El C.P. **Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Encargado del Despacho de **Oficialía Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.4.- Que, de acuerdo a las partidas presupuestales correspondientes "02-06-01-01 **"Gasolina"** y 02-06-01-02 **"Diesel"**, el Municipio de Manzanillo, Colima cuenta con recursos suficientes y destinados para obligarse en los términos del presente instrumento.

1.5.- Que el presente contrato, para el suministro de combustibles, se asignó a la empresa **"SERVICIO LA IGUANA, S.A. DE C.V."**, a través del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con los Artículos 26, numeral 1, fracción III, 45, numeral 1, fracción XVI, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2.- Manifiesta **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable, de nacionalidad mexicana, dedicada al suministro de combustibles, objeto del presente contrato, legalmente constituida y existente al amparo de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos mediante escritura pública 11,107, volumen 243, folio 140, de fecha 05 del mes de julio del año 1999, ante el Lic. Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número 07 de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria con la clave del Registro Federal de Contribuyentes **SIG990705IC5**, con domicilio fiscal en Avenida Miguel de la Madrid Hurtado número 384, colonia Tapeixtles, código postal 28876, de la ciudad de Manzanillo, Colima, representada en este acto por el C. Lic. Antonio Martínez Cabral, en los términos de la escritura pública número 5,842, de fecha 22 de noviembre de 2000, otorgada ante la fe del notario público número 02, Lic. Marcelino Bravo Jiménez, de la ciudad de Manzanillo, Colima, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

2.2 Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Avenida Miguel de la Madrid Hurtado número 384, colonia Tapeixtles, código postal 28876, de la ciudad de Manzanillo, Colima, correo electrónico: cabra_6405@hotmail.com, mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de **"El Municipio"** del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.



CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES
POR ADJUDICACION DIRECTA
No. AD-04-2024.



SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS DE VALES, AL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, DURANTE EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 15 OCTUBRE DE 2024

2.3 Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del contrato en cuestión.

3.- Declaran ambas partes:

3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato de suministro.

3.2. Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En razón de las anteriores declaraciones "EL PROVEEDOR" y "EL MUNICIPIO" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR", se obliga con "EL MUNICIPIO" en este acto, a suministrar combustibles denominados gasolina Magna, gasolina Premium y Diesel, a través de Vales de Suministro, a partir del **02 de enero del 2024 hasta el 15 de octubre del 2024.**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Municipio", pagará a "EL PROVEEDOR", la cantidad que resulte del consumo quincenal de combustibles denominados gasolina magna, gasolina premium, diesel y aditivos, a través de Vales de suministro, estableciendo como importe mínimo la cantidad de **\$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, y hasta un importe máximo de **\$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

El Municipio de Manzanillo, Colima, no está obligado a ejercer el monto máximo del presente Contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Ambas partes acuerdan las obligaciones siguientes:

- a) Suministrar a las unidades vehiculares propiedad de "El Municipio", a través de Vales de Suministro, el combustible denominado Gasolina Magna, Gasolina Premium y Diesel.
- b) Llevar un control de los combustibles entregados a través de vales, de cada vehículo que lo requiera, y proporcionar en forma quincenal a "El Municipio", la información consolidada que genere el sistema de control de suministro de combustible de "EL PROVEEDOR".



CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES
POR ADJUDICACION DIRECTA
No. AD-04-2024.



SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS DE VALES, AL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, DURANTE EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 15 OCTUBRE DE 2024

- c) **"El Municipio"**, a través de la Dirección de Servicios Generales, podrá practicar revisiones en cualquier tiempo para comprobar que la medición de los dispensadores corresponde con los reportes del suministro de combustibles. **"EL PROVEEDOR"** se obliga con el **"El Municipio"** a dar a las facilidades necesarias para que pueda llevar a cabo dichas revisiones.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO, Y VIGENCIA. Ambos contratantes, se obligan en los siguientes términos:

- a) **"Las Partes"** convienen que el pago será mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione **"EL PROVEEDOR"**, previamente a la presentación de la factura que por quincena corresponda, acompañada de los Vales originales del consumo y los reportes del suministro de la empresa correspondientes y entregados en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en las instalaciones del **Instituto Municipal de la Cultura Manzanillo**, en la calle Octavio Paz número 2, colonia Nuevo Salagua, Manzanillo Colima, C.P. 28869, frente al Centro Municipal de Negocios y enviada al correo: **adquisiciones@manzanillo.gob.mx**, en los formatos **PDF y XML**.

LOS DATOS FISCALES SON:

MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

OCTAVIO PAZ NO. 2 COLONIA NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28869.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MMC8501014X0.

- b) El plazo del suministro de combustibles a través de vales, es obligatorio para ambas partes, dando inicio el día 01 (uno) de enero del 2024, concluyendo el 15 (quince) de octubre del 2024.

QUINTA. - GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: **"EL PROVEEDOR"**, acepta y se obliga a entregar una garantía, por el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales, en favor del Municipio de Manzanillo, Colima, que será una fianza o un cheque cruzado por la cantidad del 10% (diez por ciento), calculado sobre el importe máximo de este contrato, a favor del municipio de Manzanillo Colima.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para que la garantía, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"Las Partes"** convienen, que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, éste pagará como pena convencional a **"El Comprador"**, un porcentaje del 0.05%, por cada día de atraso en el suministro de combustible.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente



CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES
POR ADJUDICACION DIRECTA
No. AD-04-2024.



SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS DE VALES, AL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, DURANTE EL PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 15 OCTUBRE DE 2024

contrato. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los insumos **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

OCTAVA - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - **"EL MUNICIPIO"**, designa como responsable al **Ing. Mario Alberto López Jiménez**, Director de Servicios Generales, a quien corresponderá verificar su ejecución y vigilar el correcto el cumplimiento de las obligaciones contractuales de **"EL PROVEEDOR"**, y en caso contrario lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: **"Las Partes"**, se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de Colima, y su reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA.- CAUSALES DE RESCISION. Las partes aceptan que sí **"El Municipio"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para **"El Municipio"**, bastando para ello que lo comunique por escrito a **El Proveedor**.

"El Municipio" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en las cláusulas del presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que **"EL PROVEEDOR"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"El Municipio"**

DÉCIMO PRIMERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. - **"EL PROVEEDOR"** acepta que los datos personales y la documentación entregada a **"EL MUNICIPIO"** con motivo del presente instrumento jurídico, se regirán por los principios, derechos, procedimientos,



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES
POR ADJUDICACION DIRECTA
No. AD-04-2024.**



**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS DE VALES, AL MUNICIPIO
DE MANZANILLO, COLIMA, DURANTE EL PERIODO DEL 02 DE
ENERO AL 15 OCTUBRE DE 2024**

tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia.

DÉCIMO TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

“Las Partes” manifiestan que, en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído el presente contrato por Las Partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, a los 02 (dos) días de enero del 2024.


POR EL MUNICIPIO



C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL




C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
OFICIALÍA MAYOR



ING. MARIO ALBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES



POR EL PROVEEDOR:



C. LIC. ANTONIO MARTÍNEZ CABRAL
REPRESENTANTE LEGAL DE
SERVICIO LA IGUANA, S.A. DE C.V.